

AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

MINUTA N.º 2/2020

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 12 de marzo de 2020 y siendo las 17,36 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSEP VICENT PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).
- D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSOE).
- D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSOE).
- D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).
- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Por el Sr. Alcalde se indica que se va a proceder a guardar un minuto de silencio en memoria de la última mujer asesinada por violencia de género en la Comunidad Valenciana.

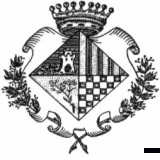
A continuación el Sr. Alcalde, procede a comunicar a todos los miembros de la Corporación el cese de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, D^a Elena Campos Aloy, que se encontraba en comisión de servicios, puesto que la Secretaria titular ha solicitado incorporarse a su puesto, D^a Milagros Aparici Valero.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido de la Sra. Secretaria accidental DOÑA CRISTINA AGUSTÍ NAVARO, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES: 12/2019 de 18-12-2019 y 1/2020 de 06-02-2020.

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente los borradores de las Actas de las sesiones indicadas en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a los mismos.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Por el Sr. Talens se comunica el malestar del Grupo Popular por la premura con que se realizó la convocatoria del pasado pleno de 06-02-2020. Considera inexistente la urgencia que lo motivaba, pues se podía haber convocado con anterioridad.

Asimismo, solicita que, a pesar de que va a votar a favor de la aprobación del borrador de esta, se procure convocar los próximos plenos con un mayor plazo de tiempo que le permita asistir a los mismos, pues no siempre las obligaciones familiares o laborales lo hacen posible.

Tanto por el Sr. Alcalde como por el Sr. Esteve se le indica que se hará todo lo posible para que esta situación no se repita.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar los borradores de las actas repartidas.

2º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL N.º 569 DE 12/12/2019 AL N.º 107 DE 05/03/2020, Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO.

Por el Sr. Alcalde se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el n.º 569 de 12/12/2019 al n.º 107 de 05/03/2020.

No obstante, ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

3º.- DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDIA Nº 101/2020 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2019.

Por el Sr. Esteve Pérez se realiza un breve comentario sobre el contenido de la Resolución de Alcaldía indicada en el título del acuerdo.

4º.- DACIÓN CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Por el Sr. Esteve Pérez se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda relativos al cuarto trimestre 2019.

5º.- DECLARACIÓN LAVADERO COMO BIÉN DE RELEVANCIA LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, corresponde a los Ayuntamientos, a través de la correspondiente aprobación o modificación de su Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística, proponer justificadamente los bienes pertenecientes a su término municipal que aspiran a ser reconocidos como BIENES INMUEBLES DE RELEVANCIA LOCAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 28 de febrero de 2020 en relación con el **"LLAVAOR DE LA FONTETA DE JOANA O DELS XORRETS"**.

Visto que para poder declarar el bien como de relevancia local es necesario que, por parte de la Conselleria competente en materia de Cultura, se emita informe vinculante que evalúe la propuesta municipal y determine la existencia o no de valores culturales suficientes para la declaración del bien como de relevancia local, así como la idoneidad de su régimen de protección.

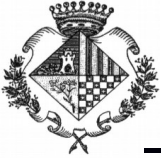
El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA:

PRIMERO. - Solicitar informe vinculante a la Conselleria competente en materia de Cultura para la posible declaración como BIENES INMUEBLES DE RELEVANCIA LOCAL DE CARÁCTER INDIVIDUAL del bien denominado **"LLAVAOR DE LA FONTETA DE JOANA O DELS XORRETS"** y su posterior inclusión en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, en los términos establecidos en la legislación urbanística.

SEGUNDO. - Dar traslado a la Conselleria competente en materia de Cultura del presente acuerdo, junto con el informe del técnico municipal a efectos de su tramitación oportuna.

6º.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

Considerando el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2020, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU.

Visto el proyecto elaborado por el Consejo de Participación Ciudadana, de modificación del REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU, solicitado por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2020.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 1 de marzo de 2019, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Fiestas, Voluntariado y Protección Civil, Comunicación y Transparencia, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU**, en los términos en que figura en el expediente y cuya copia se presenta adjunta.

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

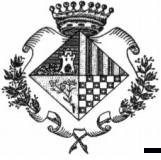
TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

"REGLAMENTO DE ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA VILA D'OLOCAU"

TÍTULO PRELIMINAR

La participación ciudadana es uno de los pilares básicos en que se asienta la democracia y así se recoge en los diferentes textos legales de nuestro ordenamiento jurídico.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

Ya la Constitución Española consagra como un derecho activo la participación ciudadana, pues en el artículo 9.2 asegura que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Este principio se concreta en el artículo 23.1 que afirma que «Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal».

También el principio del derecho participativo se recoge en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana que en su artículo 23.4 dice: «Todos los valencianos tienen derecho a participar de forma individual, o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana».

Es por ello que, el Ayuntamiento de la Vila d'Olocau, ha hecho suyos estos principios y mantiene la voluntad de crear canales de participación como lo fue, en su momento, el Consejo de Participación Ciudadana. Ahora quiere dar un paso más, y poner en marcha una iniciativa que permita la participación de la ciudadanía en la elaboración de una parte de su presupuesto, como una herramienta para conseguir la implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos, tanto individualmente como utilizando los canales de comunicación existentes, entre ellos los que forman parte del tejido asociativo del municipio, con el ayuntamiento y que sirva como elemento educativo de la importancia del bien común sobre el individual y foro de discusión y elaboración de propuestas que recoja el sentir ciudadano de la mayoría.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de la vila d'Olocau mantiene firme su propósito de dar un paso más hacia la democracia participativa y con el concurso de la Concejalía de Participación Ciudadana, dedicará a este propósito una parte de su presupuesto, relacionada con la capacidad inversora del mismo.

Cómo y de qué manera se han de invertir esos recursos, quien o quienes serán aquellos que puedan intervenir activamente en el proceso y cuáles son los mecanismos decisorios y de participación en esa decisión, es el objeto de este reglamento.

TITULO I PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 1.- Qué son los Presupuestos Participativos

Los Presupuestos Participativos son una forma de participación de la ciudadanía en la gestión de nuestra localidad, mediante la cual entre todos los vecinos y vecinas decidimos la inversión en la elaboración de una parte del presupuesto público de nuestro pueblo.

Art. 2.- Ámbito de actuación

El ámbito de actuación será el municipio de Olocau y todo aquello que se integre dentro de sus límites geográficos y de responsabilidad política y ciudadana.

Art. 3.- Recursos disponibles

Los recursos disponibles para que la ciudadanía decida su uso, mediante la elección de diferentes proyectos, serán decididos por el equipo de Gobierno.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Esta cantidad, dedicada a los Presupuestos Participativos variará cada año en función de la disponibilidad municipal, no siendo menor del 5% ni mayor del 20% de la capacidad inversora del Ayuntamiento.

Esta cantidad se hará oficial mediante edicto municipal.

ART. 4.- Áreas de actuación

Aquellas áreas sujetas a la decisión de la ciudadanía, objeto de este reglamento, serán las siguientes:

a/ Obra nueva municipal de interés público.

B/ Urbanismo y seguridad vial.

c/ Reforma o rehabilitación de obra pública ya existente (alumbrado, asfaltado, caminos...)

d/ Inversiones públicas que se desprendan del Plan Estratégico de Actuación elaborado por la Universidad de Valencia.

e/ Propuestas de creación de nuevos nichos de empleo orientados a reducir el nivel de paro del municipio y que sirvan como reclamo y ancla para atraer nuevos ciudadanos y ciudadanas a nuestro municipio.

f/ Cualquiera propuesta de interés general cuyo objetivo sea mejorar el bienestar de nuestra población y potenciar las posibilidades de creación de nuevas expectativas para generar proyectos vitales en nuestro municipio.

TITULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Art. 5.- Quien puede presentar propuestas

Podrán presentar propuestas referentes a las áreas que se especifican en el artículo 4, todos los habitantes residentes en el término municipal de Olocau, a título individual o colectivo, así como también las diferentes asociaciones inscritas en el Registro Municipal, y los partidos políticos con representación municipal.

Art. 6.- Contenido de las propuestas

1.- Las propuestas constarán de, al menos, un proyecto definido claramente redactado y un estudio económico aproximado del coste de su realización, o puesta en marcha.

2.- La redacción de la propuesta contará con una argumentación teórica que glose el beneficio común a obtener y la necesidad de poner en marcha la citada propuesta, así como el desarrollo de la misma.

3.- Se valorará positivamente cualquier información adicional que ayude a la valoración y comprensión de la propuesta.

Art. 7.- Coste de la propuesta

a/ Con objeto de poder realizar las propuestas votadas, el coste de cada propuesta no podrá exceder de la cantidad total destinada al efecto.

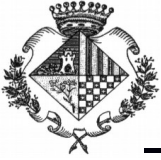
b/ La cantidad designada para los Presupuestos Participativos por el Equipo de Gobierno, será publicada en la web municipal y en todos los medios oficiales del Ayuntamiento.

Art. 8.- Cómo presentar propuestas

1.- El organismo competente para dar curso a las propuestas presentadas, ante el Ayuntamiento de la Vila d'Olocau, es el Consejo de Participación Ciudadana.

2.- El C.P.C. Recibirá las propuestas presentadas y en sesión plenaria, por mayoría simple mediante votación a mano alzada, elegirá un máximo de diez





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

propuestas, si se hubiesen presentado más, que elevará a la consideración municipal.

3.- Se valorarán, como más participativas y por tanto preferentes, aquellas que se presenten al C.P.C. de la mano de las asociaciones presentes en el municipio, tengan o no representación en el CPC, siempre y cuando estén registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

4.- A tal efecto las Asociaciones, con su propia metodología, en asambleas convocadas al efecto, seleccionarán los proyectos recibidos para presentar al pleno del CPC.

Art. 9.- Cuándo presentar las propuestas

1.- El plazo de presentación de propuestas al CPC se iniciará el día siguiente de la publicación del presupuesto municipal en la página web oficial del Ayuntamiento y se extenderá dos meses a partir de esa fecha, siempre y cuando el pleno del CPC no dictamine un plazo diferente.

2.- En un plazo no menor de quince días desde la finalización del de presentación de propuestas, habrá un plenario del C.P.C. al que las asociaciones entregarán aquellas que hayan sido elegidas en sus procesos deliberativos.

Art. 10.- Elección de las propuestas

1.- De todas las propuestas presentadas, el Pleno del CPC elegirá un máximo de diez, que elevará a la consideración municipal.

2.- De los proyectos que el CPC proponga al Ayuntamiento, los servicios técnicos municipales seleccionarán, en base a criterios técnicos y de beneficio común, un máximo de seis que el Ayuntamiento comunicará al CPC para su elección final, como muy tarde, un mes después de haberlos recibido.

3.- El Consell de Participació Ciutadana, en sesión plenaria, designará las fechas de inicio y final de la votación, que será popular y abierta a todo el mundo.

4.- Podrán ejercer el derecho al voto todos los habitantes del municipio. Sin embargo, los votos emitidos que contarán para tomar la decisión de los proyectos que se realizarán, serán los emitidos por aquellos vecinos y vecinas empadronados en el municipio de Olocau.

5.- Podrán votar los Proyectos presentados en los Presupuestos Participativos todas las personas mayores de edad y que figuren en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Olocau, en el momento de la convocatoria.

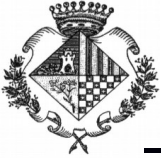
La votación se hará preferiblemente por internet mediante una aplicación diseñada expresamente para ese fin.

En atención a aquellas personas que, por la causa que fuera no puedan ejercer su derecho en voto mediante la aplicación diseñada al efecto, durante el plazo de votación habrá en el Ayuntamiento una urna para poder votar presencialmente en horario de oficina.

Para poder ejercer el derecho al voto presencial, la persona votante deberá mostrar su carné de identidad, y se tomará nota de su nombre y apellido, así como del número del DNI.

En el Ayuntamiento habrá una papeleta con los nombres de los proyectos aprobados por el CPC, de los cuales tendrán que marcarse tan solo tres de ellos. La papeleta así marcada se introducirá en un sobre que también habrá en el Ayuntamiento y que una vez cerrado, se incluirá dentro de otro en el que también introduciremos una hoja con los datos del votante.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

El recuento de los votos emitidos presencialmente se hará de la manera siguiente: una vez cerrado el plazo de votación, el Ayuntamiento comprobará que los votantes estén verdaderamente empadronados. Si alguien de los votantes no está empadronado, su voto será considerado inválido y no será contabilizado de ninguna forma. Si se comprueba que un votante lo ha hecho de ambas maneras, es decir, por internet y presencialmente, el voto emitido presencialmente será considerado inválido y no será contabilizado de ninguna forma. Si una papeleta lleva marcados más de tres proyectos, ese voto será considerado nulo. Si no hubiese marcado ningún proyecto, será considerado voto en blanco. Una vez comprobados los votantes, los votos emitidos legalmente y debidamente separados de las hojas con el nombre y apellidos de los votantes, se abrirán y se contabilizarán los que sean a cada proyecto.

El Consejo de Participación Ciudadana se reunirá en sesión ordinaria al acabar el periodo de votación, en un plazo no superior a los quince días y será el encargado de realizar el recuento de las papeletas emitidas presencialmente, determinará y decidirá sobre las dudas que puedan surgir durante el proceso de recuento y recogerá el informe informático del resultado telemático de la votación. Al acabar el recuento emitirá una Resolución con el resultado conjunto de la votación por internet y presencial, y dará cuenta de las incidencias que hayan surgido durante el proceso, así como de la solución acordada."

6.- Los miembros del CPC podrán, si así lo deciden, controlar el proceso mediante la designación de interventores o interventoras que presencien la votación y el posterior recuento de los votos emitidos.

7.- Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal también podrán nombrar un máximo de dos interventores que puedan estar presentes en todo el procedimiento, incluido el recuento que será público, con capacidad de intervención. Las Asociaciones designarán sus interventores mediante escrito presentado por Registro de Entrada con, al menos, dos días de antelación al inicio del proceso electoral.

8.- Cada elector votará un máximo de tres propuestas, de las seis finalistas, para ser realizadas.

9.- La propuesta más votada será la que se desarrolle en primer lugar y, en función de su cuantía, se implementarán las siguientes por orden de votos recibidos hasta agotar la cantidad designada.

10.- Aquellas propuestas que, habiendo sido elegidas en la votación final, no pudiesen realizarse a causa del agotamiento de la cantidad designada, podrán ser presentadas en el siguiente ejercicio, en el que pasarán directamente a ser votadas por el Consejo de Participación Ciudadana junto al resto de las presentadas en el ejercicio correspondiente.

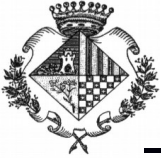
11.- Los proyectos más votados hasta agotar la cantidad designada para los Presupuestos Participativos, se incluirán en el presupuesto del año siguiente con cantidad y nombre, especificando que se trata de proyectos presentados al proceso de Presupuestos Participativos y elegidos por votación popular de la ciudadanía.

Disposición transitoria primera

En tanto en cuanto dura el procedimiento de redacción, aprobación y legalización de este reglamento, el CPC podrá solicitar a la ciudadanía la elaboración y presentación de propuestas para su valoración y elección.

A estos efectos, y en este primer periodo de tramitación del Reglamento, el C.P.C. determinará las fechas de inicio y final de presentación de propuestas.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Disposició final primera

El Reglamento de Elaboración de los Presupuestos Participativos de la Vila d'Olocau, tras resolución favorable del CPC, en sesión plenaria, será aprobado en Sesión Municipal Plenaria y tras su publicación definitiva en el BOP, publicado en la web municipal y en todos los medios oficiales de que dispone el Ayuntamiento, con el fin de darle publicidad y ponerlo a disposición de la ciudadanía.

Disposició final segunda

Queda facultado el CPC para proponer la modificación al Ayuntamiento de Olocau, por acuerdo plenario, de todo o parte de este reglamento, que deberá seguir el trámite oficial para su aprobación, con el fin de mejorar la implementación y puesta en práctica de los Presupuestos Participativos.

Disposició final tercera

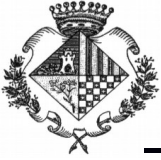
Este reglamento, tras cumplir los plazos estipulados en cuanto a publicidad, exposición pública y enmiendas, entrará en vigor el día siguiente a su publicación definitiva en el BOP."

7º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable que fue emitido en fecha 28 de febrero de 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de febrero de 2020.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble (IBI), elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmueble (IBI), en los términos en que figura en el documento adjunto.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de éste en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://www.olocaу.es>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Fundamento legal

Artículo 1.º- *Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 59.1, letra a), de dicho texto refundido, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.*

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2.º- *La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de los*





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la subsección 2.ª de la sección 3.ª del capítulo II del título II del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tipos de gravamen y cuota íntegra

Artículo 3.º- *Conforme con los artículos 71 y 72 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes tipos de gravamen:*

*A) En bienes inmuebles de naturaleza urbana:*¹

*a) Tipo de gravamen general:*² 0,745³ por ciento.

b) Por la concurrencia de las circunstancias que a continuación se detallan, el tipo de gravamen general se incrementará con los puntos porcentuales siguientes:

*Por ser capital de provincia o comunidad autónoma:*⁴ No.

*Por prestación del servicio de transporte público colectivo de superficie:*⁵ No.

*Por prestación de más servicios de aquellos a los que estén obligados, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:*⁶ Sin aplicar.

B) En bienes inmuebles de naturaleza rústica:

*a) Tipo de gravamen general:*⁷ 0,60⁸ por ciento. Idéntico al anterior.

b) Por la concurrencia de las circunstancias que a continuación se detallan, el tipo de gravamen general se incrementará con los puntos porcentuales siguientes:

1 Se podrán establecer, para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, en los términos del artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2 El mínimo será el 0,4 por ciento y el máximo el 1,10 por ciento. En los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los Ayuntamientos podrán establecer, durante un período máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,1 por ciento.

3 Redacción dada tras la modificación de la Ordenanza aprobada por Acuerdo Ayto. Pleno en sesión de 17-09-2014, y publicada en el BOP nº 272 de 15-11-2014.

4 Hasta 0,07.

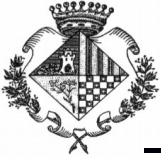
5 Hasta 0,07.

6 Hasta 0,06.

7 El mínimo será el 0,3 por ciento y el máximo el 0,9 por ciento. En los municipios en los que entren en vigor nuevos valores catastrales, resultantes de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, los Ayuntamientos podrán establecer, durante un período máximo de seis años, tipos de gravamen reducidos, que no podrán ser inferiores al 0,075 por ciento.

8 Redacción dada tras la modificación de la Ordenanza aprobada por Acuerdo Ayto. Pleno en sesión de 19-10-2012, y publicada en el BOP nº 298 de 14-12-2012.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Por ser capital de provincia o comunidad autónoma: ⁹ No.

Por prestación del servicio de transporte público colectivo de superficie: ¹⁰ No.

Por prestación de más servicios de aquellos a los que estén obligados según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril: ¹¹ Sin aplicar.

Por representar los terrenos de naturaleza rústica más del 80 por ciento de la superficie total del término municipal: ¹² Sin aplicar.

C) En bienes inmuebles de características especiales:

Tipo de gravamen: ¹³ Sin aplicar.

Se considera conveniente seguir sin establecer un tipo diferenciado del 0,60 % a los bienes inmuebles de características especiales del Municipio.¹⁴

Artículo 4.º- *La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los tipos de gravamen determinados, conforme a lo establecido por el artículo anterior.*

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5.º- *De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales establecidos en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto por el citado texto refundido.

Artículo 6.º- *Exenciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declaran exentos de este impuesto los siguientes bienes inmuebles:

a) Los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de

9 Hasta 0,06.

10 Hasta 0,05.

11 Hasta 0,06.

12 Hasta 0,15.

13 Podrán establecer para cada grupo de los mismos existentes en el municipio, un tipo diferenciado que, en ningún caso, será inferior al 0,4 por ciento ni superior al 1,3 por ciento.

14 Redacción dada tras la modificación de la Ordenanza aprobada por Acuerdo Ayto. Pleno en sesión de 19-10-2012, y publicada en el BOP nº 298 de 14-12-2012.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

los fines específicos de los referidos centros, en los términos siguientes: ¹⁵ (Sin determinar)

b) En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, los inmuebles cuya cuota líquida no supere las cuantías siguientes:

- Urbanos: Sin determinar.

- Rústicos, tomando en consideración la cuota agrupada relativa a un mismo sujeto pasivo: Sin determinar.

Artículo 7.º- Bonificaciones.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 73 y 74 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones fiscales que se aplicarán en la cuota íntegra del impuesto:

a) Recibirá una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles destinados a viviendas en las que se instalen sistemas para la producción de agua caliente sanitaria, mediante colectores o captadores solares, o energía eléctrica, mediante paneles fotovoltaicos, siendo la fuente de energía el sol, durante los dos períodos impositivos posteriores al reconocimiento de la bonificación.

La aplicación de esta bonificación estará sujeta a la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de la comunicación de la declaración responsable de obras correspondientes y que las instalaciones incluyan colectores solares o paneles fotovoltaicos homologados de acuerdo con la normativa aplicable.

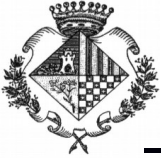
La bonificación deberá ser solicitada por el interesado dentro de los tres meses siguientes a la instalación, acreditando la declaración responsable de obras y el certificado final de obras y las especificaciones técnicas de la instalación que justifiquen el aprovechamiento de la energía solar térmica o eléctrica para la producción de agua caliente sanitaria o electricidad, respectivamente.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario instalar una superficie mínima de 4 m² de captación solar por cada 120 m² de vivienda en el caso de una instalación de energía solar térmica para la producción de A.C.S: o una potencia mínima de 2 kw por cada 120 m² de vivienda en el caso de aprovechamiento de energía solar para la producción de electricidad; siempre que la instalación se haya llevado a cabo con carácter voluntario y no responda a obligaciones derivadas de la normativa específica vigente en la materia aplicable en la fecha de instalación.

Si la instalación afecta a diferentes sujetos pasivos, el porcentaje de la bonificación se dividirá entre los mismos (el porcentaje de bonificación será el resultado de dividir 50 entre el número de sujetos Pasivos). En la misma edificación, varias viviendas pueden beneficiarse de la bonificación del 50%, siempre y cuando, cada casa cuente con la superficie mínima o la potencia mínima exigida para la instalación solar de agua caliente o de producción de electricidad

15 La regulación de los aspectos sustantivos y formales de esta exención se establecerá en la Ordenanza fiscal.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

b) Recibirán una bonificación del 20%, del 16% y del 12% sobre la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles asignados a viviendas o actividades económicas que tengan una calificación energética acreditada por el organismo autonómico competente de A , B o C, respectivamente, durante los 5 primeros años del reconocimiento de la cualificación e inscripción en el registro de la Comunidad Valenciana.

c) Los interesados deberán solicitar las bonificaciones recogidas en los epígrafes anteriores en los plazos indicados, y en cualquier caso, antes de la aprobación del padrón fiscal del mismo ejercicio al de aplicación, siempre y cuando cumplan las condiciones que dan lugar a la bonificación en el momento del devengo del impuesto; en caso contrario, la bonificación se aplicará a partir del año siguiente.

Las asignaciones para las secciones a) y b) no son acumulables.

2. Bonificación del 50 por ciento, aplicable durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, a las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Recargos

Artículo 8.º- A los inmuebles urbanos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, por cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente, se les aplicará un recargo del ¹⁶ (sin determinar) por ciento de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este párrafo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de diciembre y se liquidará anualmente por los Ayuntamientos, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que ésta se declare.

Declaración e ingreso

Artículo 9.º- 1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, este Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen

¹⁶ Hasta el 50 por ciento.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

por la Dirección General del Catastro, cuando dichas circunstancias o alteraciones consten en los documentos de que disponga el Ayuntamiento; supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

3. Se agrupará en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en este municipio.

4. No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en período voluntario, siempre que el pago total de las cuotas se produzca en el mismo ejercicio que el de su devengo. (Sin determinar).

Vigencia

Artículo 10.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Considerando que se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por **EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, elaborado por los Servicios Municipales.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

derivados de *la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.*

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría de los miembros (7 Grupo Socialista y 1 Grupo Compromís) y la abstención del único miembro del Grupo Popular, y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, en los términos en que figura en el expediente y cuya copia se presenta adjunta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://olocau.es>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

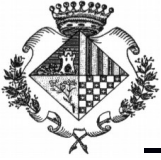
Hecho Imponible

Artículo 1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos o expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Sujeto pasivo

Artículo 2.-*Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.*

Responsables

Artículo 3.-*Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.*

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art.40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones subjetivas

Artículo 4.-*De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.*

Cuota tributaria

Artículo 5.-*La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.*

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

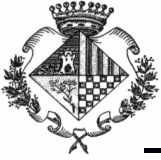
Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Tarifa

Artículo 6.-*La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:*

EPÍGRAFE PRIMERO: CERTIFICACIONES, COMPULSAS E INFORMES MECANIZADOS	IMPORTE €/cada uno
--	-------------------------------





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

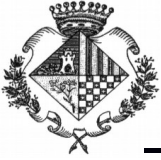
(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

1.- Certificación de acuerdos municipales	13,20
2.- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas Municipales	6,60
3.- Compulsas (por hoja)	0,65
4.- Certificados de empadronamiento	0,00 ¹⁷
EPÍGRAFE SEGUNDO: DOCUMENTOS EXPEDIDOS O EXTENDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1.- Por cada documento que se expida en fotocopia	0,20
2.- Por copias o fotocopias de planos urbanísticos en formato DIN A4 o similares	0,95
3.- Por copias o fotocopias de planos urbanísticos en formato DIN A3 o similares	2,30
EPÍGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS	
1.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	22,75
2.- Por cada certificación o informe catastral sobre cultivo, titularidad, superficie o edificación	22,75
3.- Por cada certificación o informe catastral sobre cultivo, titularidad, superficie o edificación: acompañado de plano	26,30
4.- Por informes que se expidan sobre características de un terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	23
5.- Por cada certificación del arquitecto o ingeniero municipal en valoración de daños por incendios y otras peritaciones sobre edificios	65
6.- Informaciones o informes para compañías de seguros o para particulares sobre accidentes o siniestros.	19,75
EPÍGRAFE CUARTO: LICENCIAS O AUTORIZACIONES NO GRAVADAS ESPECIALMENTE POR OTRA ORDENANZA FISCAL	
1.- Licencias y expedientes de segregación o parcelación en el que resulten dos parcelas	33
- Suelo urbano	39,60
- Suelo rústico	
2.- Licencias y expedientes de segregación o parcelación en el que resulten más de dos parcelas. En este caso además de aplicar la tarifa anterior se aplicará la siguiente, por cada parcela resultante de más de dos	19,80
- Suelo urbano	13,20
- Suelo rústico	
3.- Cédulas de habitabilidad	
- Tramitación	46,20
- Duplicado	16,50
- Desplazamientos técnicos	19,80
POR TRAMITACION DE CADA DECLARACION RESPONSABLE	15,00
POR LA TRAMITACION DE LICENCIAS DE OBRAS	100,00

Bonificaciones de la cuota





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Artículo 8º.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Devengo

Artículo 9º. -

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Declaración, Liquidación e Ingreso

Artículo 10º. -

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud que la origina.
2. A la solicitud se acompañará copia del ingreso efectuado por la presente tasa.

Infracciones y sanciones

Artículo 11º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuestos los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.”





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

9º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL USOS Y ACTIVIDADES CASA DE LA SENYORIA.

Considerando que se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por **UTILIZACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA SENYORIA**.

Considerando que se emitió informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas.

Considerando que se emitió Informe de Intervención.

Considerando fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **UTILIZACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA SENYORIA**, elaborado por los Servicios Municipales.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables , ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por **UTILIZACION Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE LA SENYORIA**, en los términos en que figura en el expediente y cuya copia se presenta adjunta.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de este en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://olocau.es>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

“ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DELS USOS I ACTIVITATS DE LA CASA DE LA SENYORIA

INTRODUCCIÓ

La Casa de la Senyoria o “el Castell”, com popularment es coneix, ha de ser, a més de Sala Museística de la Cultura Ibera, Museu etnològic d'Olocau, Ecomuseu de la Serra Calderona i Oficina d'informació turística “Tourist-info Olocau”, un lloc que done cabuda a altres activitats culturals, educatives i socials, que hauran de ser regulades per la present ordenança municipal.

ARTICLE 1

Aquesta Ordenança té la finalitat de regular els usos i activitats a la Casa de la Senyoria, així com establir les taxes per la seua utilització.

ARTICLE 2

Tots els ciutadans tenen dret a utilitzar i gaudir de les seues instal·lacions, d'acord amb el que estableix la present Ordenança i demés disposicions aplicables.

ARTICLE 3

Activitats permeses:

- *Concerts de música, balls populars, recitals de poesia, monòlegs, limitades a les programades per l'ajuntament.*
- *Exposicions.*
- *Visites concertades.*
- *Bodes civils.*
- *Activitats educatives i culturals relacionades amb el propi lloc i el seu entorn (Serra Calderona).*
- *Presentacions de llibres, congressos, cursos, seminaris i altres esdeveniments.*
- *Utilització del pati del pou com a zona verda municipal.*
- *Reportatges fotogràfics i cinematogràfics.*





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

- *Projecció d'audiovisuals.*
- *Qualsevol altra activitat de caràcter social, cultural i artístic d'interès general.*
- *Seu del servei Olocau-bici (regulat en ordenança pròpia)*

Algunes de les activitats s'hauran de celebrar en els espais a determinar per l'Ajuntament.

ARTICLE 4

Qualsevol de les activitats esmentades que no estiga directament organitzada per l'Ajuntament, requerirà autorització d'aquest, prèvia sol·licitud.

ARTICLE 5

Les activitats públiques tindran preferència sobre les privades si coincidiren en la data i no foren compatibles.

ARTICLE 6

Els organitzadors seran responsables del bon ús de les instal·lacions, les quals, una vegada acabada l'activitat, hauran de ser retornades al seu estat inicial.

ARTICLE 7

Les taxes d'utilització dependran de si hi ha o no benefici econòmic per part dels organitzadors o terceres persones o empreses per ells contractades:

1.- VISITES:

- ◆ *Particulars*
gratuïta
- ◆ *Directament organitzades per escoles, associacions, etc.*
gratuïta
- ◆ *Organitzades a través d'empreses*
gratuïta

2.- VISITES GUIADES:

- ◆ *Particulars* 1,00.-
€/persona
- ◆ *Organitzades a través d'empreses*
1,50 €/persona
- ◆ *Visita virtual Puntal dels Llops* 2,00
€/persona

2.- ACTIVITATS EDUCATIVES I CULTURALS

- ◆ *Sense ànim de lucre*
gratuïta
- ◆ *Amb ànim de lucre* 1,50
€/persona

3.- *PRESENTACIONS DE LLIBRES, CONGRESSOS, CURSOS (inclou taules, cadires, retroprojector, pantalla)*
100 €/dia

4.- BODES CIVILS

- ◆ *Qualsevol dels contraents està empadronat a Olocau*
60 €





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaui@olocaui.es

◆ Cap dels contraents està empadronat a Olocau
100 €

5.- REPORTATGES

◆ Fotogràfics
30 €/dia

◆ Cinema documental
50 €/dia

◆ Cinema comercial
200 €/dia

ARTICLE 8

Aquesta ordenança entrarà en vigor al dia següent de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, fins que s'acorden la seua modificació o derogació.

DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA

Queda derogat el que s'estableix en l'ordenança per utilització dels locals en immobles municipals i instal·lacions esportives, en relació amb l'exempció dels veïns empadronats per a la celebració de bodes civils a la Casa de la Senyoria."

10º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2020 CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la modificación de créditos 3/2020 recogida en la Memoria de la Alcaldía, formada por Créditos Extraordinarios, financiada con cargo a bajas por anulación, en contingencias.

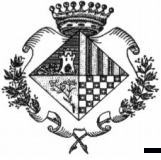
Visto el informe de la Secretaria-Interventora.

Considerando lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las modificaciones a realizar se concretan en:

BAJAS		
Aplicación	Descripción	Importe
9290		15.000,0
50000	CONTINGENCIAS	0
	TOTAL BAJAS	15.000,0
		0
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
Aplicación	Descripción	Importe
3210	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS COLEGIO Y	15.000,0
63201	GUARDERÍA	0
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	15.000,0
		0





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

	TOTAL INCREMENTOS	15.000,00
--	--------------------------	------------------

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Urbanismo, Medio Ambiente y Energías Renovables , ACUERDA

PRIMERO. - Aprobar la modificación de créditos nº 3-2020 como figura en la parte expositiva por importe de 15.000,00 €.

SEGUNDO. - Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en el caso de que no fuera presentada ninguna.

TERCERO. - Dar cuenta de todo ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

11º.-MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO PSPV Y EL GRUPO COMPROMÍS RELATIVA AL DIA INTERNACIONAL DE LA DONA 8 DE MARÇ DE 2020.

Por la Sra. Brinquez Anzano se procede a dar lectura a la moción conjunta presentada por el Grupo Socialista y el Grupo Compromís:

DIA INTERNACIONAL DE LA DONA 8 DE MARÇ DE 2020

En Pascual Esteve i Pérez Portaveu del grup Municipal PSPV-PSOE i En Vicent Murgui Llorente portaveu del Grup Municipal de Compromís en l'Ajuntament d'Olocau en el seu nom i representació, a l'empara del que preveu la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i de conformitat amb i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals; presenta la següent proposta de resolució perquè s'incloga en l'ordre del dia de la propera sessió del Ple que es convoque, als efectes del seu debat i votació la següent
MOCIÓ:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El feminisme i la lluita pels drets de la dona no és un moviment nou. Ja al segle XVIII, Mary Wollstonecraft publica el 1792: «A Vindication of the Rights of Woman: with Strictures on Political and Moral Subjects», posicionant-se com una de les primeres obres feministes de la literatura i de la filosofia. Amb el naixement d'aquesta obra, Wollstonecraft comença a obrir camins que reivindiquen els drets





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

de les dones, com l'educació, entre altres coses, possibilitant així una nova onada de moviments socials on les dones seran partícips i protagonistes.

*El **8 de març**, esdevé una data clau en les agendes i els calendaris, una data que es marca com una fita a la història pels drets aconseguits, recuperats, però també una data per recordar que encara hi ha molt de camí per recórrer.*

*El **8 de març** de 1908, vora 130 treballadores d'una fàbrica tèxtil es declaraven en vaga per tal de reivindicar unes condicions laborals simples i justes: aconseguir la jornada laboral de 10 hores, la igualtat salarial, temps per la lactància, així com una millora de les condicions higièniques en les que treballaven. Arran d'aquest fet, d'aquesta demanda, l'amo de la empresa, ordena tancar les portes de la fàbrica i provocar un incendi, abrasant així a totes les dones que hi havia dins.*

*Anys més tard, en 1910, té lloc la primera Conferència Internacional de Dones Socialistes a Alemanya, liderada per Clara Zetkin i és allà on es proposa commemorar el 8 de març en record de la mort d'aquestes treballadores, denominant-lo així **El Dia de la Dona Treballadora**.*

Amb tot això, l'onada del feminisme, de la lluita per reivindicar els drets de les dones, comença a créixer i a expandir-se: cada vegada són més les dones i els homes que justifiquen aquesta lluita com la seua pròpia, i reconeixen el feminisme com el moviment social que ha d'agrupar a tots els sectors socials.

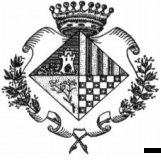
D'aquesta manera, una de les primeres demandes i èxits, és l'assoliment del sufragi femení, del dret a vot, celebrat per primera vegada el 21 de desembre de 1918 a Gran Bretanya, malgrat que encara amb algunes restriccions respecte dels homes. A Espanya, el sufragi universal es va aprovar l'1 d'octubre de 1931, en la 2a República, amb 161 vots a favor (dels partits de dretes i una gran majoria del PSOE, a excepció d'Indalecio Prieto i els seus seguidors de xicotets nuclis republicans); 121 en contra (Acció Republicana, Partit Republicà Radical i el Partit Republicà Radical Socialista) i 188 abstencions; tenint un paper destacat en aquells dies Clara Campoamor.

*A l'estat espanyol, la incorporació real de les dones al treball esdevé quan aquestes comencen a formar-se per tal de millorar en les seues professions, sent entre 1920 i 1936, quan sorgeixen les primeres dones amb càrrecs importants (com María de Maeztu o Concha Espina, per fer una breu menció). D'acord amb això i tot seguint el recorregut del cronograma feminista, al 1952 les Nacions Unides declaren el 8 de març com el **Dia Internacional de la Dona**, usant com a símbol d'aquesta celebració el color lila, ja que d'aquest color eren els teixits que treballaven les dones a la fàbrica tèxtil quan van ser cremades.*

La crisi econòmica de la passada dècada, ens va portar cap a una involució en els drets de les dones que va produir una major desigualtat, empobriment, feminització de la precarietat, retallada en drets socials i pèrdua de drets de la ciutadania, fins i tot de drets ja consolidats, provocant sobretot l'augment de la desocupació en les dones, on a finals de l'any 2010 la taxa de desocupació femenina superava el 20%.

A nivell internacional continuen produint-se situacions d'extrema vulnerabilitat relacionada amb les situacions de migració, tant per problemes econòmics com polítics o causats pels conflictes oberts.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

Les retallades econòmiques van suposar un atac directe contra el procés d'igualtat entre dones i homes ja que la precarietat laboral, la cura de les persones en situació de dependència, etc. recauen de forma majoritària sobre les dones quan les institucions públiques no les cobreixen. A més, aquests treballs del sector de les cures són majoritàriament desenvolupats per dones, sent ocupacions considerades de menor valia i per tant pitjor remunerats.

Islàndia és un referent en la lluita contra les desigualtats entre homes i dones, i en 2017 se situà com a l'estat del món amb una menor esclota de gènere segons dades del Fòrum Econòmic Mundial. S'ha convertit en el primer país en aprovar per llei (1 de gener de 2018) que les empreses amb 25 treballadors o més i els organismes públics, controlen i demostren que les seues treballadores i treballadors guanyen el mateix jornal pel mateix treball realitzat. Cal tindre present que segons dades d'organismes oficials les dones europees tenen una renda de més del 20% inferior a la dels homes, que en realitat és com si les europees treballaren gratis des d'octubre fins al final d'any.

*A l'Estat Espanyol **la bretxa salarial se situa en el 15 % segons l'INE** (Institut Nacional d'Estadística), això vol dir que, encara que estiguem per davall de la mitjana de la UNION EUROPEA, continue havent-hi una desigualtat salarial que cal eliminar. Això no sols afecta al llarg de tota la vida laboral, sinó que, una vegada arribada l'edat de jubilació, veiem com aqueixa bretxa es reproduïx en la pensió, deixant així a un major nombre de dones en situació de pobresa, en edat avançada, a més.*

*Malgrat la **Llei estatal 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes de 2007**, és evident que hi ha molta feina a fer.*

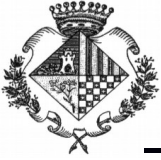
*Encara ara, queda de relleu que les dones segueixen patint desigualtats respecte dels homes, trobant-se amb obstacles com «**el sostre de vidre**» (expressió que fa referència a la barrera invisible que representa les limitacions que troben les dones per ascendir en la seua carrera professional), els micromasclismes diaris com el mansplaining (anglicisme usat per a designar l'acció i efecte d'un home que explica a una dona alguna cosa que segurament ella ja sap), o les narratives paternalistes o condescendents des d'una mirada masculina. Amb això, ens topem també amb la reivindicació de l'ús del llenguatge inclusiu, un llenguatge on tots i totes senten que formen part i que les inclou d'igual manera.*

*Per últim, cal destacar per la seua contemporaneïtat, l'**Agenda 2030 de Desenvolupament Sostenible**, la qual marca l'acció global pel desenvolupament fins l'any 2030 i configura un full de ruta d'actuació connectat entre si per assolir un objectiu en comú: el desenvolupament mundial sostenible. Dins d'aquesta Agenda 2030, trobem dos objectius (ODS) 8 i 10, els quals vetllen per un treball digne i un creixement econòmic i per la reducció de les desigualtats, respectivament. Són aquests objectius els que exigeixen un sistema de governança multinivell eficaç: cada nivell de govern (internacional, nacional, regional i local), ha de ser responsable de comprometre's, mitjançant consensos, aliances i col·laboracions amb altres sectors, a impulsar, implementar i aconseguir les fites marcades. Veiem per tant, que el feminisme queda recollit dins d'Agenda 2030, com un objectiu a implantar, assolir i consolidar per la ONU.*

És per tot això que proposem els següents:

ACORDS





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

PRIMER: *Commemorar el dia 8 de març com a Dia Internacional de la Dona i promoure activitats dirigides a reforçar el principi d'igualtat entre homes i dones, sumant-nos al lema de l'ONU «soc de la generació de la igualtat».*

SEGON: *Instar el Govern a la presentació i aprovació d'una Llei d'Igualtat Laboral, entre homes i dones, a fi de garantir de manera efectiva el dret a la conciliació, així com les mesures que facen possible la igualtat en l'ocupació.*

TERCER: *Com a Ajuntament ens comprometem elaborar polítiques d'igualtat de caràcter transversal i en el pressupost a avaluar i fer el seguiment dels acords presos en matèria d'igualtat a través de plans d'igualtat tant per a la ciutadania com per a les plantilles municipals i donar-ne compte periòdicament a aquest ple.*

QUART: *Impulsar polítiques que fomenten la conciliació, la corresponsabilitat així com la no discriminació de la dona, per a propiciar l'eliminació de polítiques que encara es donen de forma encoberta en determinades professions en què les dones embarassades són penalitzades pel simple fet de ser mares i valuades amb un «rendiment anormal».*

CINQUÉ: *Propiciar des de les diferents àrees municipals, que totes les persones, quan així ho necessiten, compten amb l'atenció necessària mitjançant els serveis públics, perquè les tasques de la cura familiar no suposen una desigualtat a l'hora de la integració efectiva de la dona en la vida laboral i/o en la seua carrera professional.*

SISÉ: *Demandar al Govern espanyol la ratificació del **Conveni 189 de l'OIT** (Organització Internacional del Treball) per a la dignificació del treball a la llar i les cures.*

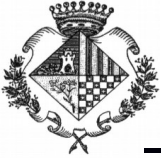
SETÉ: *Com a Ajuntament ens comprometem i encoratgem la resta de les institucions a seguir treballant per la igualtat i en avançar en el desenvolupament de les polítiques per la igualtat i contra la violència masclista i de gènere. Manifestem la importància del **Pacte d'Estat contra la violència de gènere**, i la dotació i continuïtat pressupostària per garantir la seua aplicació. Manifestem la importància cívica i política del **Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista** i la dotació i continuïtat pressupostària per a garantir la seua aplicació. El nostre Ajuntament està adherit / te previst adherir-se a aquest pacte i és compromet a aplicar-lo i a actuar d'acord amb les seues propostes.*

HUITÉ: *Com a Ajuntament, ens adherim a l'acord a què s'ha arribat en les Corts Valencianes el passat 30 de gener, pel qual es reforça l'acord del **Pacte Valencià contra la violència de gènere i masclista** i per tant, ens comprometem també a continuar fent valdre les mesures d'aquest Pacte, a més mostrem el nostre rebuig a qualsevol tipus de posicionament polític que negue l'existència de la violència de gènere i masclista o que propugne la minoració de les mesures de protecció de les dones. Cal recordar que la violència contra les dones és un tema que ha sigut objecte d'un pacte d'Estat.*

NOVÉ: *Declarar el nostre poble un municipi contra la violència masclista i lliure de tracta i de prostitució.*

DESÉ: *Exigir a les Administracions Públiques un finançament suficient per tal de portar a terme les polítiques d'igualtat així com les polítiques educatives i les socials. Ens calen unes polítiques àmplies, no és tracta de resoldre situacions*





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

d'especial precarietat de caràcter assistencialista sinó de garantir els drets de la ciutadania, i és urgent que desaparega la discriminació que patim en el finançament. Ens cal doncs, reclamar, amb l'objectiu de millorar l'Estat del Benestar al nostre país, una reforma urgent de l'actual model de finançament autonòmic i local.

ONZÉ: *Facilitar espais per a les activitats programades per les associacions per la Vaga mundial de dones del dia 8 de març convocada a nivell mundial pel Moviment Feminista.*

DOTZÉ: *Donar trasllat dels presents acords a la Generalitat Valenciana, i especialment a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, al Ministeri de Presidència, Relacions amb les Corts i Igualtat del Govern d'Espanya i als diferents grups parlamentaris del Congrés i del Senat, així com que es publicite per les vies habituals i es comuniqui al teixit associatiu de la nostra població."*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada Moción.

12º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

Por el Sr. Alcalde se procede a dar lectura de la "Declaración Institucional sobre la Jubilación Anticipada" aprobada en el Pleno de la Excm. Diputación de Valencia de 18-02-2020 y que fue suscrita por los portavoces de los Grupos Socialista, Compromís, Popular, Ciudadanos, Vox y La Vall, en la misma

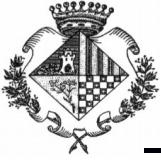
"DECLARACIÓ INSTITUCIONAL SOBRE LA JUBILACIÓ ANTICIPADA

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

La Llei General de Seguretat Social, aprovada pel Reial Decret Legislatiu 8/2015 de 30 d'octubre, determina en els seus articles 207.2 i 208.2, que tota persona que, per causa no imputable a la seua lliure voluntat, així com les que, per voluntat pròpia, es jubilen anticipadament, se'ls aplicarà uns coeficients reductors en la seua pensió per cada trimestre o fracció que li falte al treballador per a complir l'edat legal de jubilació. Estos coeficients varien des del 1,875% i 2% amb menys de 38,5 anys cotitzats al 1,50% 1,625% amb més de 44,5 anys cotitzats, respectivament.

D'esta manera, segons esta regulació, s'apliquen reduccions que arriben fins al 8% per cada any anterior a l'edat legal de jubilació, arribant-se en alguns casos a una penalització del 40% de la pensió. Seria raonable que, si s'han cotitzat ja un total de 40 anys o més, no es patirà cap penalització o coeficient reductor, sinó que s'entenguera que esta persona ja ha contribuït al sistema de pensions suficientment.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

D'altra banda, esta penalització no acaba quan la persona jubilada compleix l'edat legal de jubilació, sinó que es manté posteriorment, la qual cosa no té molta lògica. Es poden donar casos en que persones que hagen cotitzat més anys que altres, estiguen cobrant menys pensió per l'únic fet d'haver-se jubilat abans. En data de hui en la Comunitat Valenciana són unes 50.200 les persones jubilades afectades per estes circumstancies.

De vegades es tracta de persones que van començar a treballar de molt joves, alguns inclús als 14 anys i que, després d'estar quasi tota la vida treballant, prefereixen acabar abans la seua vida laboral. Però, altres vegades també són persones que han sigut acomiadades de les seues empreses i que, després d'estar un temps en la desocupació i no haver trobat cap treball, han hagut de demanar esta jubilació anticipada de manera -suposadament- voluntària, per a poder tindre uns ingressos per a viure i havent d'assumir involuntàriament esta penalització en la seua pensió.

És necessari, per tant, que, per raons d'equitat, es modifique la Llei General de la Seguretat Social i se repare este greuge comparatiu. A més, existeixen més arguments que avalen la necessitat de donar solució a esta problemàtica. Estos són:

1.- L'article 205.1.a) juntament amb el que disposa la Disposició Transitòria Sèptima estableix, l'any 2017, com a període de cotització necessari per a tindre accés a la pensió íntegra de jubilació el de 36 anys i 3 mesos (tenint 65 anys).

2.- L'article i disposició mencionats en l'apartat anterior, l'any 2027, permet una jubilació anticipada de 2 anys, sense penalització, sobre l'edat ordinària de jubilació en els casos de períodes de cotització de 38 anys i 6 mesos.

3.- L'article 210.1 juntament amb el que estableix la Disposició transitòria novena del mencionat text legal, en el període 2013/2019, per al càlcul de la pensió imposa com a límit de període de cotització el de 35 anys i 6 mesos.

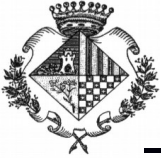
4.- L'article 210.2 de l'esmentat text legal bonifica amb percentatges addicionals en els casos d'accés a la pensió de jubilació a edat superior a l'ordinària amb períodes de cotització des deis 25 anys (un 2% addicional) fins més del 37 anys (un 4 % addicional).

L'aplicació de coeficients reductors amb penalitzacions vitalícies en les jubilacions anticipades amb llargues carreres de cotització de 40 anys o més, respecte a les quatre situacions mencionades anteriorment, suposa un greuge comparatiu. La majoria deis parlaments autonòmics de l'estat han aprovat Proposicions No de Llei a favor de modificar la Llei General de Seguretat Social per a deixar de penalitzar a este ampli col·lectiu. Igualment s'ha aprovat propostes semblants en el Congrés deis Diputats i en el Senat, sense que des de l'executiu s'hagen pres en compte.

*Per tot això es proposa a esta Diputació el següents **ACORDS**:*

PRIMER: El Ple de la Diputació insta al Govern i a les Corts Generals a iniciar els tràmits per a aconseguir les modificacions necessàries en la Llei General de Seguretat Social, aprovada per Reial decret Legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, perquè els casos d'accés a la jubilació anticipada per voluntat de la persona interessada, en els que acredite un període de cotització efectiva de 40 anys, siguen exclosos de l'aplicació deis coeficients reductors establits en el article 208





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

de l'esmentada Llei. A l'efecte d'acreditació del citat període de cotització efectiva, no es tindrà en compte la part proporcional per pagues extraordinaris i només es computarà en el període de prestació del servei militar obligatori o de la prestació social substitutòria, amb el límit màxim d'un any.

SEGON: Esta Diputació en ple insta al Govern i a les Corts Generals a realitzar les modificacions necessàries en la citada Llei perquè:

1. *En aquells casos en que s'haja accedit a la jubilació anticipada de manera voluntària i en els que s'apliquen coeficients reductors per trimestre o fracció de trimestre que li falte al treballador per a complir l'edat legal de jubilació d'acord amb allò disposat en l'article 205.1.a) de la Llei, deixen d'aplicar-se els coeficients reductors des del moment que el pensionista complisca l'edat legal de jubilació.*

2. *Que a tots aquells jubilats anticipats, ja siguen voluntaris o forçosos, que hagen cotitzat pel Regim General com a treballadors per compte d'altre, així com pel Regim d'autònoms, amb quaranta o més anys cotitzats i que en el moment de promulgar-se les corresponents modificacions de la Llei General de la Seguretat Social tinguen ja 65 o més anys d'edat, se'ls deixen d'aplicar els referits coeficients reductors i se'ls calcule la pensió segons la seua base contributiva i els anys cotitzats.*

3. *El que preveu la present proposició no es veurà afectat per les clàusules relatives a la jubilació forçosa aprovades per conveni col·lectiu i serà aplicable, en els mateixos termes, als supòsits de jubilació anticipada per causes no imputables al treballador previstes en l'article 207.*

TERCER: Traslladar d'este acord a la FVMP, als Ajuntaments de Valencia, als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes i als grups parlamentaris del Congrés i Senat."

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA darse por enterado.

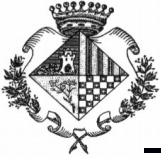
A continuación, por el Sr. Alcalde, se comunica la existencia de un nuevo punto a incluir en el orden del día, motivando su urgencia en la necesidad de aprobar la adhesión a la **Declaración de Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores"** con el fin de poder optar a ayudas de Programas de Juventud . Su inclusión es aprobada por unanimidad de los asistentes a la sesión.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN DE OCIO EDUCATIVO "NOS REUNIMOS CON OTROS VALORES"

Por el Sr. Alcalde, se procede a dar lectura a la indicada Declaración.

"Declaración de Ocio Educativo "Nos reunimos con otros valores»"





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

El ocio educativo constituye una herramienta fundamental de crecimiento no sólo personal sino también social. Su impacto en el desarrollo personal de la infancia, adolescencia y juventud tiene que contar con el suficiente reconocimiento por parte de la sociedad y de los poderes públicos.

Las personas participantes en el I Encuentro de Ocio Educativo de la Comunitat Valenciana, bajo el lema "Nos reunimos con otros valores", celebrada en Valencia los días 14 y 15 de abril de 2016, organizada por el Institut Valencià de la Joventut, conscientes que este primer Encuentro ha sido un espacio para establecer canales que permiten un diálogo fluido y provechoso entre las personas y las entidades que trabajan en proyectos de Educación No Formal, definiéndola como la formación que, de una manera intencionada, organizada y voluntaria, tiene lugar fuera de las estructuras del sistema de educación formal, y teniendo en cuenta que la finalidad del Encuentro es dar visibilidad a las diferentes instituciones, centros, asociaciones y grupos informales que trabajan en el ámbito de la Educación No formal desarrollando actividades de tiempo libre dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud,

Habiendo escuchado las aportaciones de los representantes siguientes:

- el Consell de la Joventut de la Comunidad Valenciana,
- la Subdirecció General d'Infància,
- el Foro de Escuelas de Animación,
- la Asociación de Profesionales de Juventud de la Comunitat Valenciana, - la Asociación Valenciana de empresas de Ocio Educativo (AVECOE),
- el consorcio Red Joves.net, - la Red Iberoamericana de Animación Sociocultural (RÍA), - la Dirección general de Deportes,
- la Red de Servicios de Información Juvenil
- el Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunitat Valenciana.

Con esta Declaración, queremos resaltar la importancia del ocio educativo como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, la adolescencia y la juventud,

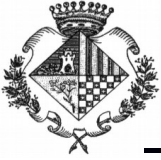
Y, por eso, consideramos necesario:

- *En primer lugar, determinar qué entendemos por actividades de ocio educativo, para diferenciarlas de otras actividades que se realizan en el tiempo libre infantil y juvenil, definiéndolas cómo «el espacio del cual forman parte las actividades culturales, sociales, deportivas, extraescolares o de educación en el tiempo libre que se realizan con una intencionalidad educativa, más allá de la enseñanza reglada, basadas en metodologías de Educación No Formal, que buscan potenciar la educación en valores».*

- *Las actividades de ocio educativo tienen la finalidad de favorecer el crecimiento personal, el desarrollo de la identidad, y también la adquisición de valores y hábitos para la vida, como por ejemplo la solidaridad, la empatía y la felicidad.*

- *En segundo lugar, queremos resaltar la importancia del asociacionismo y de las entidades sociales como verdaderos promotores de actividades de ocio educativo que trabajan con la infancia, adolescencia y juventud, como agentes de transmisión de valores y de un ocio educativo, responsable y de*





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

calidad; no se tendría que olvidar la trayectoria asociativa de estas entidades y habría que favorecer su continuidad y reconocer y apoyar su tarea.

- *En tercer lugar, poner en valor la generosidad del voluntariado en el ejercicio de actividades de ocio educativo, reconociendo su tarea y dedicación, así como los conocimientos y competencias adquiridas por estas personas, que tendrían que ser reconocidas en el ámbito profesional.*

- *En cuarto lugar, queremos identificar los valores que definen una actividad de ocio educativo, entre otros: ◦ Valores relacionados con el desarrollo personal, como la autonomía, una actitud crítica y de apertura, la creatividad y la autoestima. ◦ Valores relacionados con el desarrollo social, como la capacidad de comunicación, la participación, la ciudadanía democrática, la solidaridad y justicia social, la responsabilidad, la resolución de conflictos y otros similares. ◦ Valores relacionados con el desarrollo ético, como la tolerancia y el respeto por los otros, la comprensión y el aprendizaje intercultural, la educación para la paz y la no violencia, la igualdad de géneros, el diálogo intergeneracional y los derechos humanos.*

- *En quinto lugar, consideramos que la vivencia del tiempo libre como una actividad, en la que los y las niñ@s, adolescentes y jóvenes viven, a través de una serie de acciones, experiencias cargadas de significado para su crecimiento personal. Es, además, una experiencia enriquecedora, que consolida la identidad intercultural, potencia la dimensión relacional, interioriza valores humanos, propicia el disfrute de la vida y ayuda a superar las desigualdades.*

Visto todo el que se ha expuesto, con esta Declaración hacemos las siguientes PROPUESTAS:

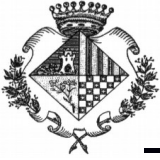
1. *Queremos hacer efectiva la participación de la infancia, la adolescencia y la juventud en las actividades de ocio educativo, consideradas sujetos activos y no meros consumidores pasivos.*

2. *Instamos a que desde los ayuntamientos, entidades e instituciones públicas, se promuevan programas de actividades de ocio educativo, dirigidas especialmente a la infancia, la adolescencia y la juventud, que incidan en los valores educativos como garantía de igualdad y progreso social, e impulsar acciones que incidan en la igualdad de oportunidades y de trato, en el respeto a la diversidad, en la convivencia intercultural, la lucha contra el racismo y la xenofobia, y en la educación en los derechos humanos, y contando, reconociendo y apoyando a las entidades y colectivos que ya realizan proyectos en este sentido.*

3. *Instamos a la administración para que regule las actividades de ocio educativo, asegurando la calidad pedagógica, la presencia de la educación en valores, la intencionalidad educativa, la seguridad y la protección necesarias y, además, trabajando para evitar el intrusismo en el sector.*

4. *Solicitamos que se fortalezcan los mecanismos de participación para que la población infantil, adolescente y juvenil encuentre, en las actividades de ocio educativo, una oportunidad para elegir libremente las propias iniciativas.*





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

5. Queremos impulsar equipos de animación que, de manera coordinada, organicen actividades de ocio educativo con una actitud profesional, tanto si las llevan a cabo profesionales, como si son personas voluntarias, manteniendo la esencia de la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre.

6. Tenemos que asegurar que las actividades de ocio educativo se realicen garantizando la seguridad y la protección de las personas participantes, para lo cual es necesario: - Introducir elementos de protección como los seguros de responsabilidad. - Dotar de formación al personal que interviene en las actividades. - Inspeccionar los espacios y el equipamiento de las actividades.

7. Hay que apoyar al voluntariado entre la juventud como una forma de dinamización de actividades de ocio educativo.

8. Es necesario promover, difundir y dar visibilidad a las actividades de ocio educativo, llevadas a cabo en diferentes contextos sociales, culturales, deportivos, etc.

9. Tenemos que garantizar que las actividades de ocio educativo se realicen respetando la integridad, la libertad y la autonomía de las personas, desde una perspectiva educativa y con vocación transformadora.

En conclusión, queremos trabajar para que mediante el ocio educativo se ayude a formar personas maduras, solidarias y felices."

El Sr. Alcalde anuncia que se pretende poner en marcha de nuevo el Local ubicado en la Calle Mayor destinado a la juventud con una persona encargada de dinamizar su funcionamiento. La Sra. Vilaplana Indica que se organizaran actividades dirigidas a jóvenes de 13 a 17 años, con el fin de ofrecerles una alternativa a su tiempo de ocio.

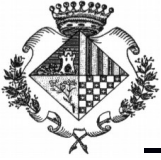
Atendiendo a las propuestas realizadas en esta Declaración de Ocio Educativo y teniendo en cuenta que las administraciones locales son un elemento clave para fomentar que los espacios municipales y las actividades que en ellos se desarrollan dirigidas a la infancia, adolescencia y la juventud puedan garantizar la educación en valores.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA adherirse a la Declaración de Ocio Educativo «Nos reunimos con otros valores» para dar apoyo a las actividades de Ocio Educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Murgui se indica que le han llegado comentarios del malestar de algunos padres por la humedad presente en los barracones del colegio.





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocaу@olocaу.es

La Sra. Vilaplana le indica que, efectivamente, con la última DANA, hubo problemas de filtraciones de agua en algunos de ellos y tiene previsto hablar con la Dirección del Colegio para que comuniquen estos problemas a Consellería, con el fin de valorar la posibilidad de cambiar alguno de los barracones más antiguos que son los que están presentando problemas de filtraciones.

El Sr. Esteve indica que no le consta que estas quejas hallan llegado al Ayuntamiento por vía oficial, sí ha visto alguna nota publicada en redes sociales.

El Sr. Alcalde manifiesta al respecto, que habló en su momento con la Directora, indicándole que cursara desde el Centro comunicación de deficiencias en barracones a la Conselleria de Educación, ya que es competencia de la Dirección del Centro.

A continuación, por el Sr. Talens se plantean 3 cuestiones:

1ª.- Reitera su solicitud de informe por el departamento de Servicios Sociales sobre Dependencia. La Sra. Brinquez le indica que pensaba que ya se lo habían remitido, por ello, revisará que ha ocurrido y se le remitirá de nuevo.

2ª.- Subvenciones Ruta de los Iberos. El Sr. Talens se extraña de que el Ayuntamiento de Olocau no figure entre los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones (Convocatoria de 26-03-2019). Por el Sr. Alcalde se indica, que ello se debe a que el Ayuntamiento de Olocau, tiene aprobado un Convenio singular de 30.000 euros anuales desde 2013, el cual es excluyente con la subvención indicada.

3ª.- Solicita información sobre el PAI de Pedralvilla. El Sr. Alcalde indica que no hay ningún PAI de Pedralvilla.

El Sr. Esteve indica que las calles Santa Ana y Virgen de Guadalupe de la Urb Pedralvilla se hallan asfaltadas y con aceras. Al hallarse cerca de la depuradora de la UE3 se ha considerado que podrían dotarse de otros servicios como son: alumbrado, agua potable y alcantarillado mediante contribuciones especiales. Con este fin, se han mantenido 2 reuniones con los vecinos de las indicadas calles para informarles de los costes que supondría esta obra para cada una de las parcelas, y plazos de ejecución. Se trata de una actuación aislada. La actuación solo se va a realizar en esas dos calles.

Por el Sr. Alcalde se indica que estas obras se financiaran con contribuciones especiales y que podrían iniciarse antes de fin de año.

Asimismo, el Sr. Alcalde reitera que estas obras no se corresponden con ningún PAI, aunque sí se pretende realizarlos. Para ello se prevé tener





AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400 H villadeolocau@olocau.es

reuniones con los vecinos de la urbanización afectados y crear una mesa de trabajo para su desarrollo, con el fin de cumplir con la legislación vigente. El inicio de los PAI's se decidirá con los ciudadanos

Por el Sr. Perales y por la Sra. Brinquez se indica que a la Asociación de vecinos de Pedralvilla, reactivada en 2007, se les ha informado en todo momento del tema de los PAI's en la urbanización y de las pretensiones del Ayuntamiento.

Asimismo, por el Sr. Paricio se indica que a través de la app municipal se informo a los vecinos de las obras que se estaban realizando en Pedralvilla tanto por Iberdrola como por Telefónica.

El Sr. Alcalde comunica que siguiendo las instrucciones del Gobierno de España, y de forma preventiva, se va a proceder al cierre del Colegio Publico con motivo del Coronavirus del 12 al 23 de marzo, en principio.

La Escoleta infantil se cerrará del 16 al 23, por el mismo motivo. No obstante, estos periodos de cierre se podrían ampliar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 19.29 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente .

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

